

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Continuacion del presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia para el año de 1853.

BENEFICENCIA PUBLICA.

PROVINCIA DE BURGOS,

Casa hospicio y niños espósitos de Burgos.

Este establecimiento fué fundado en 18 de febrero de 1766, por el Rey D. Carlos III, con el objeto de que se recogiesen los pobres de Burgos y su arzobispado; su direccion y administracion está á cargo de la Junta provincial en virtud de la Real órden de 29 de junio de 1849.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1853.

Reales vn.

Viveres, utensilios y combustibles.

Por importe de los que invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos. 79419 24

Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. 9336 4

88755 28

Camas, ropas, vestuarios y utiles de cocina.

Reposicion y conservacion de camas y ropas 40700

Idem id. y construccion de vestuario. 43195

Idem de efectos de cocina 4400

25295

Facultativos.

Por el sueldo de los de medicina, 2200

Idem de cirugía. 500

Idem de sangrador. 560

3260

Enfermeros y sirvientes.

Honorario de enfermeros. 444

Idem de amas de lactancia. 242700

Idem por asignaciones para ayuda de lactancia de hijos de padres pobres. 4000

246844

Empleados.

Por el sueldo del administrador á 12 rs. 4380

Idem del interventor 4100

Por el haber de las 9 hermanas de la caridad á 40 rs. mensuales, y medio real diario para postres a cada una. 5962 47

Por 20 rs. anuales para el establecimiento de la caridad por cada una. 480

Por jornales de una obrera para labar. 560

12182 47

Sueldo y gastos de cátedras ú objetos de educacion.

Sueldos de profesores científicos. 3016

Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. 500

3516

gastos reproductivos.

Compra de artículos para manufacturas. 24000

Sueldo ó asignacion de Maestros. 6305

Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. 512

Compra de herramientas y útiles de talleres. 4200

32017

Gastos del establecimiento.

Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento. 316 13

Cultivo y clero.

Honorario de los capellanes. 2190

Gastos y sostenimiento del culto. 4096

3286

Gastos generales.

Para los de reparacion de fincas. 8000

Estraordinarios é imprevistos. 4000

Importe de libros de administracion, impresiones, papel, gastos de escritorio y renta de casa. 3000

Por los demas artículos que se manifiestan en la adjunta relacion. 45008

30008 6

TOTAL DE GASTOS.....445480 30

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Fincas y rentas propias.

Por producto de las fincas propias de este establecimiento, según relacion núm. 1.	2333 44
Por id. de las rentas que por menor expresa la relacion núm. 2.	8894 32
Por id. de consignaciones del estado según relacion núm. 3.	12000
	23448 9

Ingresos eventuales.

Del producto de manufactura	37700
Idem de estancias.	28000
Idem de donaciones y legados, con inclusion de lo cedido por Silverio Santa Maria.	3000
Idem asistencia de pobres á entierros y jornales de refugiados.	40000
	78700
	102148 9

SUMA.....

Se deduce por contribuciones y censos y derechos de entrada de ganados con inclusion de lo que se adeuda al cabildo de San Cosme.	4623
---	------

Liquido de ingresos.... 97525 9

RESUMEN

Gastos.	415480 30
Ingresos	97525 9

Sobrante ó déficit. 347935 21

Burgos 31 de enero de 1852

La Comision ha examinado este presupuesto, y no la ocurre reparo alguno que esponer á la junta, pues aun cuando en la relacion de empleados núm. 6 halle que la partida de 180 rs. no corresponde á los 20 con que por cada hermana se contribuye al establecimiento de caridad, entiendo que proviene esta diferencia de haberse padecido la material equivocacion de ponerse mensual en lugar de anual.

Pero habiendo acreditado la esperiencia á los que suscriben, de lo cual creo que estén intimamente convencidos todos los demas señores de la junta, que son insuficientes las nueve hermanas que hoy existen en la casa para atender á todos los ramos que comprende, pues si en la actualidad están perfectamente cubiertos, es á costa de un celo y laboriosidad estremada, que si como es de temer, produjese en cualquiera de ellas una dolencia, ó ineficacia en el servicio, ó recargarla en demasía sobre las demas un peso que solo su mucha caridad puede soportar con resignacion, entiendo que deben pedirse con urgencia dos hermanas mas adiciionándose en este presupuesto los 2520 rs. que por una vez costaria su equipamiento, conduccion á esta y devocionarios, calculados segun el coste que tuvieron las que hoy existen; y los 1361 rs. que costaria la manutencion de ambas en 1853 al respecto de lo que cuesta cada una de las demas. Al contemplar la buena administracion introducida en la casa, y la tras-

formacion que va sufriendo, la comision confia que su peticion ni será combatida por la Diputacion provincial, ni rehusada por el Gobierno de S. M., y si en ello pudiese surgir algun escrupulo, añadirá que sobre reclamarlo asi la humanidad, lo demanda n los crecidos ahorros y economias introducidas en los gastos por las hermanas actuales, y los que todavia se podrán esperar si se las coloca en posicion de desempeñar con desahogo sus respectivos ramos, aparte de lo que prescriben el ejercicio de la caridad y la enseñanza y educacion del personal del establecimiento.

Burgos y Abril 4 de 1852.—Manuel San Martin.—Juan de Cartagena.

Habiéndose dado cuenta á la Junta del anterior presupuesto, acordó aprobarlo en los términos que propone la comision.—Burgos 4 abril de de 1852.—El Presidente, Francisco del Busto.

CAPITULO 6.º

MONTES.

Art. único.

Conservacion y fomento de los montes. 56700

CAPITULO 6.º—ART. UNICO.

MONTES.

Por el sueldo del Comisario	10000
Por el de tres peritos agrónomos á 6000 rs. cada uno	18000
Por el de siete guardas mayores á 4000	28000
	56000

Material.

Por la correspondencia oficial del comisario 700

Total 56700

CAPITULO 7.º

OTROS GASTOS.

ART. UNICO.

Por lo que detalla la relacion adjunta 27726 22
Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.—
El Director general

OTROS GASTOS.

ART UNICO.

Para la impresion en esta Corte de los ejemplares de presupuestos municipales	2060
Id. de los extractos y resúmenes de cuentas municipales	6000
Para los gastos de quintas	18000
Para los gastos de la junta consultiva de policia urbana	1666 22

Total 27726 22

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.
El Director general.

CAPITULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

No hay.

INDICE

de los Reales decretos órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de febrero de 1853.

Num. 14. Circular del Gobierno de provincia señalando precios á los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de enero.

Otra id. señalando para puesto de parada al pueblo de Cubo, y suprimiendo á los de Villimar y Rioseras.

Reparto hecho para atender á los gastos de presos pobres en los 12 partidos de la provincia.

Num. 15. Continuacion de dicho reparto.

Núm. 16. Real orden concediendo el plazo de 4 meses para el registro de los documentos de adquisiciones procedentes de vínculos y mayorazgos.

Num. 17. Circular de la administracion de Directas encargando á los alcaldes realicen la cobranza de las contribuciones territorial y del subsidio.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de diputados á córtes en los distritos electorales de la provincia.

Num. 18. Continuacion de las mismas.

Num. 19. Real orden sobre el espediente promovido acerca de un bando dictado por el ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Reales órdenes dando de baja á varios oficiales por no haberse incorporado á sus cuerpos.

Circular del Ministerio de Fomento recomendando á los ayuntamientos la adquisicion del Diccionario de Agricultura publicado por D. Agustin Esteban Collantes y D. Agustin Alfaro.

Continuacion del reparto hecho para atender al socorro de presos pobres.

Núm. 20. Real orden del Ministerio de la Gobernacion reformando el articulo 26 del decreto orgánico de Teatros.

Real orden dictando varias disposiciones para la enagenacion forzosa.

Otra id dictando varias disposiciones sobre la correspondencia de Filipinas.

Núm. 12. Circular de la asociacion general de Ganaderos anunciando la apertura de las pun-

tas generales del presente año para el 22 de abril próximo.

Otra del Gobierno de Provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se espresan, pasen á recoger el primer tomo del Diccionario del derecho español constituido.

Núm. 22. Circular del Gobierno de Provincia señalando puestos de parada y los dias para los reconocimientos de los Sementales.

Real orden disponiendo que los Guardas del campo vayan provistos de un ejemplar del reglamento de 8 de noviembre de 1849.

Real orden sobre oposiciones de los Maestros de Instruccion primaria.

Núm. 23. Circular del Gobierno encargando á los Alcaldes vigilen sobre las disposiciones que prohíben la caza en dias de nieve y fortuna.

Otra id. encargando que los individuos de las clases pasivas presenten las certificaciones de existencia fechadas despues del 20 de cada mes.

Real orden dictando varias aclaraciones para la espedicion de títulos de los Empleados.

Otra id. sobre la memoria escrita per D. Serafio Maria, subdelegado de Veterinaria de la provincia de Zaragoza.

Circular de la comision del Dicionario del derecho español constituido encargando á los Alcaldes pasen á recoger el primer tomo de dicha obra.

Núm. 24. Real orden disponiendo se admita á los Ayuntamientos en cuenta las cantidades que consignen para la adquisicion del diccionario, de agricultura práctica de D. Agustin Esteban Collantes y D. Agustin Alfaro.

Circular del Gobierno de provincia recomendando el periódico que se publicará en Madrid con el título de Administracion española.

Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 10 de setiembre de 1852 relativa á la enagenacion de bienes do propios.

Num. 25. Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia para el año de 1853.

de los Reales decretos órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de febrero de 1853.

Num. 14. Circular del Gobierno de provin-
 cias señalando precios a las administraciones hechas
 al ejército y guardia civil en el mes de enero.
 Otra id. señalando para pago de la deuda al
 pueblo de Cabo y supleniendo a los de Villanar
 y Híscera.
 Reparto hecho para atender a los gastos de
 presos pobres en los 12 partidos de la provincia.
 Num. 15. Continuación de dicho reparto.
 Num. 16. Real orden concediendo el plazo
 de 4 meses para el registro de los documentos
 de adquisiciones procedentes de viudas y mayo-
 raxes.
 Num. 17. Circular de la administración de
 D. Fco. Encarnación a los Alcaldes reque-
 rando de las contadurías territorial y del an-
 sidio.
 Lista de los electores que han tomado parte en
 la votación de diputados a Cortes en los distritos
 electorales de la provincia.
 Num. 18. Continuación de las mismas.
 Num. 19. Real orden sobre el expediente
 promovido acerca de un hábito dado por el
 Ayuntamiento de Bordilla de Híscera.
 Reales órdenes dando de baja a varias oficia-
 les por no haberse incorporado a sus cuerpos.
 Circular del Ministerio de Fomento recomen-
 dando a los Ayuntamientos la adquisición del
 diccionario de Agricultura publicado por D.
 Agustín Esteban Collantes y D. Agustín Allaro.
 Continuación del reparto hecho para atender
 al socorro de presos pobres.
 Num. 20. Real orden del Ministerio de la
 Gobernación reformando el artículo 25 del de-
 creto de 10 de febrero de 1852.
 Real orden dictando varias disposiciones para la
 organización forzosa.
 Otra id. dictando varias disposiciones sobre la
 correspondencia de Filipinas.
 Num. 12. Circular de la asociación general
 de Guardes anunciando la apertura de las pun-
 tas de ingreso de la provincia para el año de 1853.
 Num. 25. Presupuesto general de gastos e
 ingresos de la provincia para el año de 1853.
 Instrucción para llevar a efecto el Real decreto
 con el título de Administración española.
 Circular del Gobierno de provincia recomen-
 dando el periódico que se publicara en Madrid
 con el título de Administración española.
 Instrucción para llevar a efecto el Real decreto
 de 10 de febrero de 1852 relativo a los en-
 gages de bienes de propios.
 Num. 25. Presupuesto general de gastos e
 ingresos de la provincia para el año de 1853.
 Circular del Gobierno de provincia recomen-
 dando el periódico que se publicara en Madrid
 con el título de Administración española.
 Instrucción para llevar a efecto el Real decreto
 de 10 de febrero de 1852 relativo a los en-
 gages de bienes de propios.
 Num. 25. Presupuesto general de gastos e
 ingresos de la provincia para el año de 1853.
 Circular del Gobierno de provincia recomen-
 dando el periódico que se publicara en Madrid
 con el título de Administración española.
 Instrucción para llevar a efecto el Real decreto
 de 10 de febrero de 1852 relativo a los en-
 gages de bienes de propios.
 Num. 25. Presupuesto general de gastos e
 ingresos de la provincia para el año de 1853.

las generales del presente año para el 25 de abril
 proximo.
 Otra del Gobierno de provincia encargando
 a los Alcaldes de los pueblos que en la misma se
 expresan, pasen a recoger el primer tomo del
 Diccionario del derecho español constituido.
 Num. 22. Circular del Gobierno de provin-
 cia señalando puestos de guarda y los días para
 los reconocimientos de los cementerios.
 Real orden disponiendo que las guardas del
 campo vayan provistas de un exemplar del re-
 glamento de 8 de noviembre de 1833.
 Real orden sobre oposiciones de los Maestros
 de Instrucción primaria.
 Num. 23. Circular del Gobierno de provin-
 cia a los Alcaldes vijilando sobre las disposiciones
 que prohiben la caza en días de nieve y fortuna.
 Otra id. encaminada para los Alcaldes de las
 clases pasivas presentando las certificaciones de
 existencia fechadas después del 20 de cada mes.
 Real orden dictando varias aclaraciones para
 la expedición de títulos de los empleados.
 Otra id. sobre la memoria escrita por D. Sera-
 pio María, subdelegado de Veterinaria de la pro-
 vincia de Aragón.
 Circular de la comisión del Excmo. del de-
 recho español constituido encargando a los Alcal-
 des para recoger el primer tomo de dicha obra.
 Num. 24. Real orden disponiendo en admitir
 a los Ayuntamientos en cuenta las cantidades que
 consignen para la adquisición del diccionario de
 agricultura práctica de D. Agustín Esteban Co-
 llantes y D. Agustín Allaro.
 Circular del Gobierno de provincia recomen-
 dando el periódico que se publicara en Madrid
 con el título de Administración española.
 Instrucción para llevar a efecto el Real decreto
 de 10 de febrero de 1852 relativo a los en-
 gages de bienes de propios.
 Num. 25. Presupuesto general de gastos e
 ingresos de la provincia para el año de 1853.
 Circular del Gobierno de provincia recomen-
 dando el periódico que se publicara en Madrid
 con el título de Administración española.
 Instrucción para llevar a efecto el Real decreto
 de 10 de febrero de 1852 relativo a los en-
 gages de bienes de propios.
 Num. 25. Presupuesto general de gastos e
 ingresos de la provincia para el año de 1853.

1853	1852	1851	1850	1849	1848	1847	1846	1845	1844	1843	1842	1841	1840	1839	1838	1837	1836	1835	1834	1833	1832	1831	1830	1829	1828	1827	1826	1825	1824	1823	1822	1821	1820	1819	1818	1817	1816	1815	1814	1813	1812	1811	1810	1809	1808	1807	1806	1805	1804	1803	1802	1801	1800	1799	1798	1797	1796	1795	1794	1793	1792	1791	1790	1789	1788	1787	1786	1785	1784	1783	1782	1781	1780	1779	1778	1777	1776	1775	1774	1773	1772	1771	1770	1769	1768	1767	1766	1765	1764	1763	1762	1761	1760	1759	1758	1757	1756	1755	1754	1753	1752	1751	1750	1749	1748	1747	1746	1745	1744	1743	1742	1741	1740	1739	1738	1737	1736	1735	1734	1733	1732	1731	1730	1729	1728	1727	1726	1725	1724	1723	1722	1721	1720	1719	1718	1717	1716	1715	1714	1713	1712	1711	1710	1709	1708	1707	1706	1705	1704	1703	1702	1701	1700	1699	1698	1697	1696	1695	1694	1693	1692	1691	1690	1689	1688	1687	1686	1685	1684	1683	1682	1681	1680	1679	1678	1677	1676	1675	1674	1673	1672	1671	1670	1669	1668	1667	1666	1665	1664	1663	1662	1661	1660	1659	1658	1657	1656	1655	1654	1653	1652	1651	1650	1649	1648	1647	1646	1645	1644	1643	1642	1641	1640	1639	1638	1637	1636	1635	1634	1633	1632	1631	1630	1629	1628	1627	1626	1625	1624	1623	1622	1621	1620	1619	1618	1617	1616	1615	1614	1613	1612	1611	1610	1609	1608	1607	1606	1605	1604	1603	1602	1601	1600	1599	1598	1597	1596	1595	1594	1593	1592	1591	1590	1589	1588	1587	1586	1585	1584	1583	1582	1581	1580	1579	1578	1577	1576	1575	1574	1573	1572	1571	1570	1569	1568	1567	1566	1565	1564	1563	1562	1561	1560	1559	1558	1557	1556	1555	1554	1553	1552	1551	1550	1549	1548	1547	1546	1545	1544	1543	1542	1541	1540	1539	1538	1537	1536	1535	1534	1533	1532	1531	1530	1529	1528	1527	1526	1525	1524	1523	1522	1521	1520	1519	1518	1517	1516	1515	1514	1513	1512	1511	1510	1509	1508	1507	1506	1505	1504	1503	1502	1501	1500	1499	1498	1497	1496	1495	1494	1493	1492	1491	1490	1489	1488	1487	1486	1485	1484	1483	1482	1481	1480	1479	1478	1477	1476	1475	1474	1473	1472	1471	1470	1469	1468	1467	1466	1465	1464	1463	1462	1461	1460	1459	1458	1457	1456	1455	1454	1453	1452	1451	1450	1449	1448	1447	1446	1445	1444	1443	1442	1441	1440	1439	1438	1437	1436	1435	1434	1433	1432	1431	1430	1429	1428	1427	1426	1425	1424	1423	1422	1421	1420	1419	1418	1417	1416	1415	1414	1413	1412	1411	1410	1409	1408	1407	1406	1405	1404	1403	1402	1401	1400	1399	1398	1397	1396	1395	1394	1393	1392	1391	1390	1389	1388	1387	1386	1385	1384	1383	1382	1381	1380	1379	1378	1377	1376	1375	1374	1373	1372	1371	1370	1369	1368	1367	1366	1365	1364	1363	1362	1361	1360	1359	1358	1357	1356	1355	1354	1353	1352	1351	1350	1349	1348	1347	1346	1345	1344	1343	1342	1341	1340	1339	1338	1337	1336	1335	1334	1333	1332	1331	1330	1329	1328	1327	1326	1325	1324	1323	1322	1321	1320	1319	1318	1317	1316	1315	1314	1313	1312	1311	1310	1309	1308	1307	1306	1305	1304	1303	1302	1301	1300	1299	1298	1297	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1290	1289	1288	1287	1286	1285	1284	1283	1282	1281	1280	1279	1278	1277	1276	1275	1274	1273	1272	1271	1270	1269	1268	1267	1266	1265	1264	1263	1262	1261	1260	1259	1258	1257	1256	1255	1254	1253	1252	1251	1250	1249	1248	1247	1246	1245	1244	1243	1242	1241	1240	1239	1238	1237	1236	1235	1234	1233	1232	1231	1230	1229	1228	1227	1226	1225	1224	1223	1222	1221	1220	1219	1218	1217	1216	1215	1214	1213	1212	1211	1210	1209	1208	1207	1206	1205	1204	1203	1202	1201	1200	1199	1198	1197	1196	1195	1194	1193	1192	1191	1190	1189	1188	1187	1186	1185	1184	1183	1182	1181	1180	1179	1178	1177	1176	1175	1174	1173	1172	1171	1170	1169	1168	1167	1166	1165	1164	1163	1162	1161	1160	1159	1158	1157	1156	1155	1154	1153	1152	1151	1150	1149	1148	1147	1146	1145	1144	1143	1142	1141	1140	1139	1138	1137	1136	1135	1134	1133	1132	1131	1130	1129	1128	1127	1126	1125	1124	1123	1122	1121	1120	1119	1118	1117	1116	1115	1114	1113	1112	1111	1110	1109	1108	1107	1106	1105	1104	1103	1102	1101	1100	1099	1098	1097	1096	1095	1094	1093	1092	1091	1090	1089	1088	1087	1086	1085	1084	1083	1082	1081	1080	1079	1078	1077	1076	1075	1074	1073	1072	1071	1070	1069	1068	1067	1066	1065	1064	1063	1062	1061	1060	1059	1058	1057	1056	1055	1054	1053	1052	1051	1050	1049	1048	1047	1046	1045	1044	1043	1042	1041	1040	1039	1038	1037	1036	1035	1034	1033	1032	1031	1030	1029	1028	1027	1026	1025	1024	1023	1022	1021	1020	1019	1018	1017	1016	1015	1014	1013	1012	1011	1010	1009	1008	1007	1006	1005	1004	1003	1002	1001	1000	999	998	997	996	995	994	993	992	991	990	989	988	987	986	985	984	983	982	981	980	979	978	977	976	975	974	973	972	971	970	969	968	967	966	965	964	963	962	961	960	959	958	957	956	955	954	953	952	951	950	949	948	947	946	945	944	943	942	941	940	939	938	937	936	935	934	933	932	931	930	929	928	927	926	925	924	923	922	921	920	919	918	917	916	915	914	913	912	911	910	909	908	907	906	905	904	903	902	901	900	899	898	897	896	895	894	893	892	891	890	889	888	887	886	885	884	883	882	881	880	879	878	877	876	875	874	873	872	871	870	869	868	867	866	865	864	863	862	861	860	859	858	857	856	855	854	853	852	851	850	849	848	847	846	845	844	843	842	841	840	839	838	837	836	835	834	833	832	831	830	829	828	827	826	825	824	823	822	821	820	819	818	817	816	815	814	813	812	811	810	809	808	807	806	805	804	803	802	801	800	799	798	797	796	795	794	793	792	791	790	789	788	787
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

**CAPITULO 9.
IMPREVISTOS.**

ART. UNICO.

Por los que puedan ocurrir 40000

Total 40000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL
DE INGRESOS.**

RELACIONES DE PRODUCTOS.

1. ^a Generales	“
2. ^a Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcages	227300
3. ^a Arbitrios establecidos	487306
4. ^a Instruccion pública	85048
5. ^a Beneficencia	97525
6. ^a Arbitrios que se proponen para cubrir el deficit	1185054
Total	2085233

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E. El Director general.

RELACION NUM. 1.^o

PRODUCTOS GENERALES.

No hay.

RELACION NUM. 2.

DERECHOS PROVINCIALES DE PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAGES.

Por el producto de los portazgos establecidos	197300
Por el de dos medios portazgos que van á establecerse segun informa la Diputacion provincial	30000
Total	227300

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E. El Director general.

RELACION NUM. 3.

ARBITRIOS ESTABLECIDOS.

Por el producto de 4 rs. en fanega de sal de lo que se consume en la provincia	94796
Por lo que deben satisfacer las provincias que constan en las adjuntas relaciones	392510
Total	487306

RELACION NUM. 4.

INSTRUCCION PUBLICA.

Por los ingresos destinados especialmente á este ramo 28048

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E. El Director general.

RELACION NUM. 5.

BENEFICENCIA.

Por el total de ingresos destinados á este ramo 10148

A deducir.

Por las contribuciones para el Estado 4623

Liquido producto 97525

RELACION NUM. 6.

ARBITRIOS QUE SE PROPONEN PARA CUBRIR EL DEFICIT.

Un recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia	401520
Id. del 10 por 100 sobre la industrial y de comercio	63534
Id. del 30 por 100 sobre los consumos de la provincia	60000
Id. sobre los de la capital, sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse con ingreso á 0 que se prescribe en Real orden de esta fecha.	120000
Total	1185054

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E. El Director general.

Reporto hecho para atender á los gastos de presos pobres en las Cárcenes de los 12 partidos judiciales de esta provincia, para el año de 1853, que deben hacer efectivo pueblos por trimestres.

(Continuacion.)

Agés	52	2
Albillos	47	2
Arcos	166	8
Villanueva Matamala	70	
Arlanzen	60	
Arroyal	77	408
Atapuerca	58	307
Olmos de Atapuerca	56	296
Avellanosa del Páramo	64	339
Barios de Colina		
Hiniestra		
S. Juan de Ortega		
Baniel		
Burgos		
Cortes		
Hospital del Rey		
Huelgas		
Villagonzalo Arenas	3122	16646
Villalon-quejar		
Villatoro		
Villimar		
Caparro		
Escovilla		
Villargama	76	403
Cabia	27	142
Carcedo de Burgos	60	318
Modubar de la Cuesta	55	291
Cardeñadijo	41	217
Cardeñajimeno	62	328
San Medel		
Cardeñuela Riopico		
Villalval		
Castrillo del Val		
S. Pedro Cardeña		

Cayuela	47	249
Villamiel de Muño	76	403
Celada del camino	41	217
Celadilla Sotobrin	38	201
Cubillo del campo		
Cueva de juarros		
Cuzcunrita de juarros	58	307
Espinosa de juarros		
Modubar de San Cibrián		
Estepar	44	233
Frandovinez	64	339
Fresno de Rodilla	32	169
Galarde	27	142
Gamonal	47	249
Gredilla la Polera		
Castrilla Rucios		
Mata	51	270
Robredo Sobresierra		
Villalvilla Sobresierra		
Hontomin	46	244
Ontoria la Cantera	40	212
Hormaza	41	217
Mormazas (las)		
Borcos		
La Parte		
Solano	90	477
Espinosa de S. Bartolomé		
Huermeces	83	440
Ibeas de Juarros		
San-Martin de Juarros	63	333
Molin Tejado		
Isar	75	397
La Nuez de Abajo	39	206
La Molina de Ubierna		
Cobos	41	217
Peñarada		
Las Celadas	27	142
Las Quintanillas	95	504
Las Revolvedas	42	222
Lodoso	47	249
Los Ausines		
Cubillo del Cesar	72	381
Los Tremellos	39	206
Mansila de Burgos	36	190
Marmellar de Abajo	38	201
Marmellar de Arriba	31	164
Mazuelo		
Arenilas de Muñó	58	307
Pedrosa de id.		
Medinilla	27	142
Modubar de la Emparedada	29	153
Cojobar		
Ornillos del Camino	50	265
Orbaneja Riopico	39	206
Quintanilla Riopico		
Palacios de Benaber	66	358
Palazuelos de la Sierra	43	237
Páramo	25	132
Pedrosa Rioubel	73	413
Quintanadueñas	83	450

(Se continuará).

Circular núm. 95.

El recaudador y agente investigador de memorias, aniversarios y obras pias de la diócesis de Osma con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

— El S. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 29 de enero último me dice lo siguiente: =S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista de cuanto espone V. en sus dos comunicaciones elevadas á este Ministerio con fecha 21 y 23 de diciembre último, se ha dignado mandar que proceda V. desde luego á la cobranza de todos los créditos de que hace mérito en su primera consulta, y que igualmente proceda á reclamar los atrasos de la memoria que espresa en su oficio de 23 de diciembre proximo pasado. —Cuya Real orden he creido conveniente trascribir á V. S., advirtiendo que los créditos á que se refiere en su primer extremo, son los que procedentes de los antiguos administradores del Illmo. Cabildo de Osma, no se anotaron en los inventarios cuando el Estado se incautó de los bienes del clero, y para que en su vista se sirva V. S. prevenir por medio del boletin de la provincia de su digno mando que los mencionados administradores verifiquen los pagos correspondientes en esta Recaudacion de mi cargo, en el término de 5.º dia, declarando nulo, de ningun valor ni efecto, cualquiera que no realicen en la misma ó en sus dependencias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo pongan en conocimiento de los Administradores residentes en sus respectivos distritos, á fin de que cumplan con lo que se previene en la preinserta comunicacion. Burgos 26 de Febrero de 1853.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

En la Capital de Burgos queda establecida desde este dia la compra de Caballos para el Cuerpo de la Guardia Civil, los jueves de las semanas, en el Cuartel de la Concepcion de 12 á 2 de la tarde.

Lo que se hace saber al público á fin de que el que tenga algun Caballo que vender y reuna las circunstancias que se requieren y que no baje su alzada de 7 cuartas y 3 dedos y medio, y sean de castas conocidas concurren con ellos al sitio, dia y hora señalada á donde se hallarán los comisionados al efecto. Burgos 21 de Febrero de 1853.— El Coronel primer Gefe, Francisco Martin.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano de Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, distrito de Valdelaguna, partido de Salas de los Infantes, dotado con 100 fanegas de trigo del pais, y 200 rs. en dinero, pagado todo en setiembre de cada año, 50 cargas de leña y casa para vivir, libre de contribucion, excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á D. Hermenegildo Serrano, en Tolbaños de Arriba, en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Imprenta de Carifona, Calle de Pescadería.